

Por el cual **se crea la Especialización en Educación Bilingüe**,  
adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso  
de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 025 de 2012 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que el artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, la de “Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”.

Que a través del Acuerdo 025 de 2012 se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 052 de 2012 se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019 compilado del Decreto 1075 de 2015, dispone las condiciones de calidad de los programas por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior, estableciendo que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como demás las habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019 compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y el artículo 2.5.3.2.6.1 del decreto en mención, establece que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con el Instituto Internacional de Idiomas aprobado mediante Acuerdo 073 de 2019 y con sede en la Facultad Seccional Sogamoso, lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Especialización en Educación Bilingüe. Por otra parte, la Facultad de Educación cuenta con el programa en Licenciatura en Lenguas Extranjeras con énfasis en inglés y en francés con Registro calificado según Resolución MEN N° 21546 del 17 de octubre de 2017 por 7 años; lo cual brinda un respaldo para la creación de la Especialización.

Que el plan Estratégico de desarrollo 2019-2030 en su eje 1: Articulación Misional para la Calidad Académica plantea la creación y consolidación de programas de maestría y doctorado.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la creación de la Especialización en Educación Bilingüe se origina por iniciativa del Grupo de Investigación Multidisciplinar en Culturas y Lenguas Extranjeras adscrito a la Facultad Seccional Sogamoso, clasificado en Minciencias en la categoría C.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en MINCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas con la educación bilingüe y el currículo, y con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que la Especialización en Educación Bilingüe, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que la Especialización en Educación Bilingüe cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Consejo de Facultad Seccional Sogamoso, en sesión No 12 del 03 de agosto de 2022 determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto por el cual se crea la

Especialización en Educación Bilingüe adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria 13 del 21 de abril de 2023, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de acuerdo por el cual se crea la Especialización en Educación Bilingüe adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante comunicación del 8 de mayo de 2023, la Dirección Jurídica emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante Oficio DP-0210 del 8 de mayo 2023, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante concepto VAFI-240 del 12 de mayo de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emitió viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Crear el programa la Especialización en Educación Bilingüe adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.-** La Ficha técnica del programa de Especialización en Educación Bilingüe, es la siguiente:

Nombre del Programa	Especialización en Educación Bilingüe
Código SNIES	-
Sede del Programa	Sogamoso
Facultad /Seccional	Seccional Sogamoso
Ubicación del Programa	Sogamoso, Boyacá
Nivel Académico	Posgrado
Nivel de Formación	Especialización
Énfasis en	N/A
Modalidad	Presencial – virtual ((50% presencial) y 50% sincrónico apoyado tecnológicamente))
Título que Otorga	Especialista en Educación Bilingüe
Norma Interna de Creación	Acuerdos
Número de Créditos Académicos	24

<b>Periodicidad de Admisión</b>	Semestral
<b>Duración del programa</b>	Dos (2) semestres
<b>Valor de la matrícula</b>	Seis (6) S.M.M.L.V. semestrales
<b>Número máximo de admitidos por cohorte</b>	Treinta (30) estudiantes
<b>Programa en convenio</b>	No
<b>*Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE 2013 AC</b>	
<b>Campo amplio</b>	Educación
<b>Campo específico</b>	Educación
<b>Campo detallado</b>	Formación para docentes con asignatura de especialización
<b>*Núcleo Básico del Conocimiento</b>	
<b>Área de conocimiento</b>	Ciencias de la Educación
<b>Núcleo Básico del Conocimiento – NBC</b>	Educación

**PARÁGRAFO:** Las demás obligaciones económicas estipuladas por la universidad serán las establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3.-** La admisión al programa de Especialización en Educación Bilingüe se registrará por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 4.-** Para garantizar la sostenibilidad financiera, el programa de Especialización en Educación Bilingüe hará apertura de una cohorte si el número de matriculados es igual o superior al punto de equilibrio establecido por la Escuela de Posgrados de la Facultad Seccional Sogamoso.

**ARTÍCULO 5.-** Para obtener el título de Especialista en Educación Bilingüe el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 6.-** El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Especialización en Educación Bilingüe.

**ARTÍCULO 7.-** El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y autorregulación, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1330 de 2019 compilado del Decreto 1075 de 2015 y los institucionales contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 8.-** El programa de Especialización en Educación Bilingüe será administrado por la Facultad Seccional Sogamoso y en forma específica por la Escuela de Posgrados de la



**Uptc**<sup>®</sup>  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**Somos  
Todos**

**ACUERDO No. 026 DE 2023**  
**(junio 28)**



Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, modificado por los Acuerdos 070 de 2016 y 041 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 9.-** El programa de Especialización en Educación Bilingüe, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Duitama, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

*Adriana López Jamboos*

**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidenta

**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyectó: Iván Ricardo Miranda Montenegro  
Revisó: Gestión de la calidad departamento de posgrados